



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

669



BUENOS AIRES, 17 MAY 2012

VISTO el Expediente Nº 3.106/10 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004), la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, la Resolución de la SECRETARÍA DE TRABAJO Nº 161 del 15 de febrero de 2012, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 1/4 del Expediente Nº 3.106/10 obra el acuerdo celebrado entre el CENTRO DE EMPLEADOS DE COMERCIO DE RÍO GRANDE (TIERRA DEL FUEGO), por la parte sindical y la CÁMARA DE COMERCIO, INDUSTRIA Y PRODUCCIÓN DE RÍO GRANDE – TIERRA DEL FUEGO, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo Nº 130/75, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que el precitado Acuerdo fue homologado por la Resolución S.T. Nº 161/12 y registrado bajo el Nº 200/12, conforme surge de fojas 71/73 y 76, respectivamente.

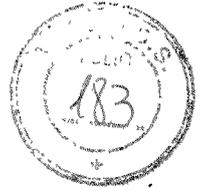
Que en el Expediente Nº 4.098/11 tramitó el Acuerdo celebrado el 6 de julio de 2010 entre el CENTRO DE EMPLEADOS DE COMERCIO DE RÍO GRANDE (TIERRA DEL FUEGO) y la FEDERACIÓN ARGENTINA DE EMPLEADOS DE COMERCIO Y SERVICIOS por la parte sindical y la CÁMARA DE COMERCIO, INDUSTRIA Y PRODUCCIÓN DE RÍO GRANDE – TIERRA DEL FUEGO por la





*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

669 1



parte empleadora, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo N° 130/75, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

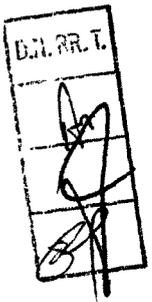
Que el precitado Acuerdo y las escalas salariales correspondientes al periodo "enero de 2010 a noviembre de 2011" fueron homologados por el artículo 1º de la Resolución de la SECRETARIA DE TRABAJO N° 144 del 9 de febrero de 2012 y registrados bajo el N° 167/12.

Que a fojas 86/169 obra copia fiel de las escalas salariales que forman parte del Acuerdo N° 167/12 y que corresponden a lo pactado en el Acuerdo N° 200/12 referido en el considerando primero.

Que el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o 1976) y sus modificatorias, le imponen al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL la obligación de fijar y publicar los promedios de las remuneraciones y los topes indemnizatorios aplicables al cálculo de la indemnización que les corresponde a los trabajadores en casos de extinción injustificada del contrato de trabajo.

Que de conformidad con la citada norma legal, el tope indemnizatorio que se fija por la presente, se determinó triplicando el importe promedio mensual de las remuneraciones de la escala salarial y sus respectivos rubros conexos considerados.

Que a fojas 84/181, obra el informe técnico elaborado por la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo dependiente de esta Secretaría, por el que se indican las constancias y se explicitan los criterios adoptados para el cálculo de la





*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

6 6 9



base promedio mensual y del tope indemnizatorio objeto de la presente, cuyos términos se comparten en esta instancia y al cual se remite en orden a la brevedad.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas en el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias y, en el Decreto N° 357 del 21 de febrero de 2002, modificado por sus similares N° 628 y N° 2204 de fechas 13 de junio de 2005 y 30 de diciembre de 2010, respectivamente.

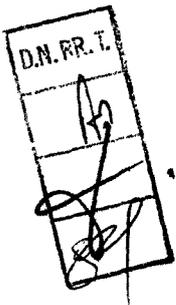
Por ello,

LA SECRETARIA DE TRABAJO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Fíjase el importe promedio de las remuneraciones y el tope indemnizatorio correspondiente al Acuerdo homologado por la Resolución de la SECRETARÍA DE TRABAJO N° 161 del 15 de febrero de 2012 y registrado bajo el N° 200/12 suscripto entre el CENTRO DE EMPLEADOS DE COMERCIO DE RÍO GRANDE (TIERRA DEL FUEGO), por la parte sindical y la CÁMARA DE COMERCIO, INDUSTRIA Y PRODUCCIÓN DE RÍO GRANDE – TIERRA DEL FUEGO, conforme al detalle que, como ANEXO, forma parte integrante de la presente.

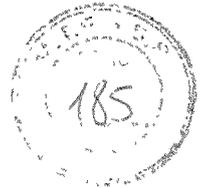
ARTÍCULO 2º.- Regístrese la presente Resolución en el Departamento Despacho de la Dirección de Despacho, Mesa de Entradas y Archivo dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN. Cumplido ello, pase a la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo a fin de que el Departamento Coordinación





*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

669



registre el importe promedio de las remuneraciones y del tope indemnizatorio fijado por este acto.

ARTÍCULO 3º.- Remítase copia debidamente autenticada, al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTÍCULO 4º.- Gírese a la Dirección de Negociación Colectiva para la notificación a las partes signatarias, posteriormente procédase a la guarda del presente legajo.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.



RESOLUCIÓN ST Nº

669

Dra. NOEMI RIAL
SECRETARIA DE TRABAJO



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

"2012 - Año de Homenaje al doctor D. MANUEL BELGRANO"

669



ANEXO

Expediente Nº 3.106/10

PARTES SIGNATARIAS	FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	BASE PROMEDIO	TOPE INDEMNIZATORIO
CENTRO DE EMPLEADOS DE COMERCIO DE RÍO GRANDE C/ CÁMARA DE COMERCIO, INDUSTRIA Y PRODUCCIÓN DE RÍO GRANDE - TIERRA DEL FUEGO	01/07/2010	\$ 2.496,76	\$ 7.490,28
	01/08/2010	\$ 2.604,44	\$ 7.813,32
	01/09/2010	\$ 2.712,12	\$ 8.136,36
	01/10/2010	\$ 2.819,80	\$ 8.459,40
	01/11/2010	\$ 2.927,48	\$ 8.782,44
	01/12/2010	\$ 3.035,16	\$ 9.105,48
	01/01/2011	\$ 3.142,83	\$ 9.428,49
	01/02/2011	\$ 3.250,51	\$ 9.751,53
	01/03/2011	\$ 3.358,19	\$ 10.074,57
	01/04/2011	\$ 3.465,87	\$ 10.397,61
	01/05/2011	\$ 3.573,55	\$ 10.720,65
CCT Nº 130/75	01/06/2011	\$ 3.681,23	\$ 11.043,69

SECRETARÍA DE TRABAJO
Y EMPLEO



Expediente N° 3.106/10

Buenos Aires, 22 de Mayo de 2012

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST N° 669/12, se ha tomado razón del tope indemnizatorio obrante en el expediente de referencia, quedando registrado con el número **285/12 T.-**

A handwritten signature in black ink, consisting of several overlapping loops and a long horizontal stroke extending to the right.

JORGE ALEJANDRO INSUA
REGISTRO DE CONVENIOS COLECTIVOS
DEPARTAMENTO COORDINACION – D.N.R.T